ditar mediante resguardo entregado en la Secretaría de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo al tiempo de personación, la consignación de un depósito de 300,51 euros. en la Entidad de Crédito BANESTO, Sucursal número 1006 de Madrid C/C 2410, Sala de lo Social del Tribunal Supremo. Igualmente deberá consignar, en su caso, en la cuenta de dicha Entidad BANESTO número 3874/000/66/XXXX/XX, la cantidad total importe de condena.

Y una vez emplazadas las partes, elévense a dicha Sala los AUTOS y el presente rollo de recurso de CASACIÓN, dentro de los cinco días siguientes. Lo firma el ilustrísimo. señor. Presidente y doy fe

Y para que sirva de notificación y EMPLAZAMIENTO en legal forma a la demandada y recurrida empresa «GALILEO ILUMINACIÓN, S.L.», actualmente en paradero desconocido, mediante la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia; para que dentro del plazo de quince días, comparezca por sí o por medio de abogado o representante legal, ante la SALA DE LO SOCIAL DEL TRIBUNAL SUPREMO, para hacer uso del derecho que le asiste en dicho recurso, previniéndole que si no lo efectúa en dicho término, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y se le hace saber en cuanto a dicha comparecencia, que será suficiente con la presentación ante el Tribunal de un simple escrito, expido y firmo el presente.

Santander, 21 de abril de 2008.–Firma ilegible.

08/5726

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

Sala de lo Social

Emplazamiento en recurso de casación número 15/08

Doña Amparo Colvee Benlloch, secretaria de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

Doy fe y testimonio: De que en el recurso de casación número 15/08, interpuesto por el demandado Fondo de Garantía Salarial, contra la sentencia número 275/08 de fecha 3 de abril de 2008 dictada por esta Sala en resolución del recurso de suplicación número 193/08, formulado en su día por doña Verónica Jiménez Azanza contra la sentencia del Juzgado de lo Social Número Cuatro en autos número 354/07, se ha dictado por la Sala, con fecha 18 de abril de 2008 providencia del siguiente tenor literal:

«Dada cuenta, recibido el precedente escrito a que la anterior diligencia se refiere, presentado por el letrado del Fondo de Garantía Salarial, en el que se expresa el propósito de recurrir en casación para unificación de doctrina, únase al presente recurso de su razón. En su vista, habiéndose cumplido los requisitos exigidos para recurrir, se tiene por preparado por dicha parte el recurso de casación mencionado, contra la sentencia dictada por la Sala en el presente recurso, y emplácese a las partes mediante entrega de la oportuna cédula, para que comparezca personalmente o por medio de Abogado o representante, ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo (Sala IV) , en el plazo de quince días hábiles, debiendo presentar la parte recurrente ante dicha Sala, dentro de los veinte días siguientes a la fecha en que se efectúe este emplazamiento, el escrito de interposición del recurso, de conformidad con los artículos 210, 220 y 221 de la Ley de Procedimiento Laboral. Notifíquese la presente a las partes, y dése traslado del escrito a las recurridas.

El recurrente que no gozare del beneficio de Justicia Gratuita -que no sea entidad pública ni litigue en su calidad de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social (o como sucesores suyos)- deberá acreditar mediante resguardo entregado en la Secretaria de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo al tiempo de personación, la consignación de un depósito de 300,51 euros. en la Entidad de Crédito BANESTO, Sucursal número 1006 de Madrid C/C 2410, Sala de lo Social del Tribunal Supremo. Igualmente deberá consignar, en su caso, en la cuenta de dicha Entidad BANESTO número 3874/000/66/XXXX/XX, la cantidad total importe de condena.

Y una vez emplazadas las partes, elévense a dicha Sala los autos y el presente rollo de recurso de casación, dentro de los cinco días siguientes. Lo firma el ilustrísimo señor presidente y doy fe

Y para que sirva de notificación y emplazamiento en legal forma a la demandada y recurrida empresa «Galileo Iluminación, S. L.», actualmente en paradero desconocido, mediante la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia; para que dentro del plazo de quince días, comparezca por sí o por medio de Abogado o representante legal, ante la Sala de lo Socia del Tribunal Supremo, para hacer uso del derecho que le asiste en dicho recurso, previniéndole que si no lo efectúa en dicho término, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y se le hace saber en cuanto a dicha comparecencia, que será suficiente con la presentación ante el Tribunal de un simple escrito, expido y firmo el presente.

Santander, 18 de abril de 2008.–Firma ilegible.

08/5727

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

Citación para celebración de actos de conciliación-juicio, número 271/07.

Don Federico Picazo García, secretario de lo Social Número Cuatro de Santander.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de DON ÁLVARO SAN JULIÁN EXPÓSITO contra «APLICACIONES METALÚRGICAS MATARRAÑA, S.L.», en reclamación por ORDINARIO, registrado con el número 271/2007 se ha acordado citar a la demandada «APLICACIONES METALÚRGICAS MATARRAÑA, S. L.», «PROVECTOS DE CALDERERÍA AERONÁUTICA, S. L.», «TORRES FÉRRICAS, S. A.», «TORRES FÉRRICAS MONTAJES, S. L.» e «IRAUNDI 15, S. L.», en ignorado paradero a fin de que comparezca el día 22 de julio de 2008; 11:15 horas de la mañana para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social Número Cuatro sito en calle Alta, 18 (plaza Juan José Ruano) debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a la demandada «APLICACIONES METALÚRGICAS MATARRAÑA, S. L.», «PROYECTOS DE CALDERERÍA AERONÁUTICA, S. L.», «TORRES FÉRRICAS, S. A.», «TORRES FÉRRICAS MONTAJES, S. L.» e «IRAUNDI 15, S. L.», se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

08/5699

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE CANTABRIA

Notificación de sentencia en procedimiento de demanda número 701/07.

Doña María Del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cinco de Santander.

HAGO SABER: Que en el procedimiento demanda 701/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de DON MOHAMED AIT BARGHIZ contra la empresa

«CONSTRUCCIONES GOMA RÍOJA, S. L.» Y FOGASA, sobre ordinario, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Estimar la demanda interpuesta por DON MOHAMED AIT BARGHIZ contra «CONSTRUCCIONES GOMA RIOJA, S. L.», habiendo sido citado el Fondo de Garantía Salarial y condenar al demandado a abonar a la actora la cantidad de 1.152,31 euros incrementada en los intereses supraescritos en el fundamento jurídico tercero.

Y para que le sirva de notificción en legal forma a «CONSTRUCCIONES GOMA RIOJA, S. L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Santander, 4 de abril de 2008.–La secretaria judicial María Del Carmen Martínez Sanjurjo.

08/5169

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE SANTANDER

Notificación de sentencia en juicio verbal de desahucio por falta de pago número 459/07.

En la ciudad de Santander, miércoles, 13 febrero de 2008.

Vistos por mí DON JAIME-FRANCISCO ANTA GONZÁLEZ, juez del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de los de esta ciudad y su partido judicial, los presentes autos de juicio VERBAL de DESAHUCIO por falta de pago de cantidades debidas y consiguiente reclamación de cantidad, con relación a un inmueble destinado a vivienda, seguido en este Juzgado con número 459/2007, a instancia del demandante, don Sergio García Fernández, representado por la procuradora doña María del Mar Maclas de Barrio, siendo dirigida su defensa por la letrada del ICAC doña Marta Fernández Obregón, contra el demandado, don Julián Diez San José, en situación procesal de rebeldía, en todo caso en consideración a los siguientes

FALLO

Que, con íntegra estimación de la demanda interpuesta por la procuradora doña María del Mar Maclas de Barrio, en nombre y representación del actor, don Sergio García Fernández, contra el demandado, don Julián Diez San José, debo acordar y acuerdo declarar la resolución del contrato de arrendamiento concertado sobre la vivienda sita en la calle Respuela número 2-J, 1° L, de Santa Cruz de Bezana, con condena al demandado: a) a desocupar en el plazo legal la vivienda, con apercibimiento de lanzamiento si no lo verificase; b) al pago de la cantidad de 99.18 euros, adeudados en concepto de rentas y demás gastos asumidos en el contrato, hasta la fecha de interposición de la demanda, así como al pago de las cantidades que por los mismos conceptos se devenguen desde la recepción de la demanda hasta el momento del desalojo de la vivienda, cuyo importe definitivo se determinará en ejecución de sentencia, con los intereses legales reseñados en el fundamento 4° de esta resolución.

Todo ello haciendo expresa condena en las costas devengadas en la causa al demandado.

En aplicación de lo dispuesto en los artículos 248.4 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 208.4 de la NLEC 1/2000, de 7 de enero, notifíquese esta sentencia a las partes y hágaseles saber que la misma no es firme puesto que contra ella cabe interponer RECURSO DE APELACIÓN ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander que se habrá de preparar por escrito con firma de abogado y dentro del plazo de cinco días contados desde el día siguiente a su notificación, tramitándose el recurso de conformidad con lo dispuesto en los artículos 455 y concordantes de la vigente Ley de Enjuiciamiento.

Líbrese testimonio de esta resolución, el cual se unirá a los presentes autos, custodiándose el original por la señora secretaria en el libro de sentencias del Juzgado.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

IGUALMENTE Y CON FECHA 3 DE MARZO DE 2008 SE HA DICTADO AUTO QUE EN SU ENCABEZAMIENTO Y PARTE DISPOSITIVA DICE LO SIGUIENTE:

AUTO

Juez/magistrado-juez sr./a :
DON JAIME FRANCISCO ANTA GONZÁLEZ.

En Santander, 3 de marzo de 2008.

Dada cuenta; visto el estado procesal que mantienen estas actuaciones, es procedente dictar la presente resolución en base a los siguientes.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En el presente procedimiento se ha dictado Sentencia de fecha 13 de febrero ultimo , que ha sido notificada a la parte actora.

SEGUNDO.- La referida resolución contiene el siguiente error, donde dice «…al pago de la cantidad de 99,18 euros, adeudados en concepto de…»

PARTE DISPOSITIVA

SE RECTIFICA la sentencia, de 13 de febrero ultimo , en el sentido de que donde se dice «…al pago de la cantidad de 99,18 euros, adeudados en concepto…, debe decir «al pago de la cantidad de 998,18 euros, adeudados en concepto de…», manteniéndose el resto de todos los demás pronunciamientos.

Así lo manda y firma su señoría Doy fe.
EL/LA JUEZ/MAGISTRADO-JUEZ,
EL/LA SECRETARIO,

Y como consecuencia del ignorado paradero de DON JULIÁN DIEZ SAN JOSÉ, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Santander, 21 de abril de 2008.–El secretario judicial, (firma ilegible).

08/5989

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SEIS DE SANTANDER

Notificación de sentencia en procedimiento ordinario número 522/06.

Santander, 21 de abril de 2008.

Don Joaquín de la Serna Bosch, secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Seis de Santander.

Hago saber: Que en el procedimiento de referencia se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

La señora doña Laura Cuevas Ramos, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Seis de Santander, habiendo visto los autos seguidos en este Juzgado al número 522/2006 a instancia de MIGUEL BENITO MAESO VERGARA, CALIRE-LESLEY JAMES, MIGUEL ÁNGEL DUART GÓMEZ, ESTEFANÍA CARRERES IZQUIERDO, FELICIANO VILLACORTA ESCALANTE, ENCARNACIÓN FERNÁNDEZ GONZALO, JUAN MANUEL JORGE COBO, ANA MARÍA NIEMBRO CANABAL, ORLANDO CALLEJA GUTIÉRREZ, MARÍA JESÚS GONZÁLEZ DÍEZ, ANDRÉS LÓPEZ MÁRQUES, MÓNICA RUIZ REAL, JULIÁN GÓMEZ MARTÍNEZ, MONIQUE MARÍA JOCELYNE MICHELE CONDETTE GÓMEZ MARTÍ, RAFAEL VALLE ANDRÉS Y ROSA MARÍA ALCEGA QUINTANA, representados por el procurador don Gonzalo Albarrán González Trevilla, asistidos del letrado don Manuel Escalante Galán, contra «INVERDUNAS 2000, S. L.», representada por la procuradora doña Rosaura Díez Garrido, asistida del letrado don Rodrigo Blasco de Lafuente, y contra «TEWORK 2012, S. L.», declarado en situación de rebeldía procesa, pronuncio la siguiente: